

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se Modifica la Resolución Departamental **135423 del 11/12/2014** en el sentido de habilitar doble jornada a la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá** – (Código DANE 10503000010) y realizar cierre temporal a la Escuela Urbana María Auxiliadora (código DANE 105030000206) del municipio de Amagá del Departamento – Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto **2020070002567** del 5 de noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, establece en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá – (Código DANE 10503000010) del municipio de Amagá Antioquia, fue creada mediante ordenanza Departamental N° 19 del 26 de noviembre de 1959, ha prestado el servicio educativo amparada en los siguientes actos administrativos: Resolución Departamental 7378 del 19 de septiembre de 2000, por la cual se concede reconocimiento de carácter oficial a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri y le autoriza ofrecer educación formal regular en los niveles de preescolar; básica ciclo primaria grados 1° a 5°, ciclo secundaria grados 6° a 9° y el nivel de media académica grados 10° y 11°, con profundización en el campo de la educación y la formación pedagógica y para el ciclo complementario.

Resolución departamental N° 0415 del 21 de enero de 2003, por la cual se fusionan unos establecimientos educativos, se clausuran otros, se asignan en custodia para administrar los libros reglamentarios, archivos, bienes y enseres; se redistribuye una planta de cargos y se concede reconocimiento de carácter oficial a una institución educativa; establece en su artículo 1°: “fusionar escuela normal superior Victoriano Toro Echeverri y la Escuela Urbana María Auxiliadora, constituyendo así la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá** la cual funcionará en la carrera 51 # 36 – 41 y carrera 52# 48 - 51...” concede reconocimiento y le autoriza para que en la misma se imparta educación formal regular en los niveles de preescolar; básica ciclo primaria grados 1° a 5°, ciclo secundaria grados 6° a 9° y el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

nivel de media académica grados 10° y 11°, con profundización en el campo de la educación y la formación pedagógica y para el ciclo complementario.

Resolución 135423 del 11 de diciembre de 2014 “por la cual se reorganiza unos establecimientos educativos...” y en su artículo 1° manifiesta “reorganizar los siguientes establecimientos educativa: Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá con las sedes donde ha venido prestando el servicio público educativo (sede principal DANE 10503000010), sede E.U María Auxiliadora DANE105030000206) ...” y otras sedes constituyendo así la Institución **Educativa Escuela Normal Superior Amagá**

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2021020023865 del 28/05/2021, solicitó a la Dirección Asuntos Legales – de la Secretaría de Educación, Habilitación de doble jornada para la I.E. Escuela Normal Superior Amagá, argumentando que, mediante oficio del 19 de abril de 2021, el alcalde y secretario de educación municipal (E) soportan el deterioro de la infraestructura educativa del C.E.R. María Auxiliadora, donde se atiende población de preescolar a quinto (5) grado de primaria, la cual no se encuentra en condiciones para la atención de los estudiantes. Y solicitan ser atendidos en la I.E. Escuela Normal Superior Amagá.

Mediante correo electrónico enviado el 22 de Julio de 2021 h: 16:33; se señala que “Dadas las condiciones de deterioro de la sede EU MARIA AUXILIADORA, se debe efectuar cierre temporal, mientras se realizan las adecuaciones respectivas, requeridas para la prestación del servicio educativo...”

Por lo expuesto, El Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Modificar parcialmente la resolución 135423 del 11/12/2014 en el sentido de habilitar doble jornada a la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá** – (Código DANE 10503000010) y realizar cierre temporal a la Escuela Urbana María Auxiliadora (código DANE 105030000206) del municipio de Amagá del Departamento – Antioquia.

Parágrafo. – el cierre temporal a la Escuela Urbana María Auxiliadora (código DANE 105030000206) del municipio de Amagá del Departamento – Antioquia, permanece mientras persista el daño en su infraestructura.

ARTÍCULO 2°. – Corresponde al rector (a) de la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá** – (Código DANE 10503000010), responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 4°.- Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

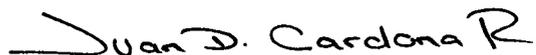
dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así, especialmente a los sistemas de información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; a la subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nomina; la Subsecretaria para el Mejoramiento de la Calidad Educativa, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los proyectos educativos institucionales PEI y a la Subsecretaria de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

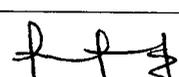
ARTÍCULO 5°.- Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Rector (a) de la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá** del Municipio No Certificado de Amagá – Departamento de Antioquia haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		22/Julio/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación		23 / 7 / 2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.